



EXPEDIENTE : EXP. 0048735-2023
VISTO:

El expediente N° 48735-2023, sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, puesto en despacho en la fecha, presentado por **FERNANDEZ MAGUIÑA, LENINA KRUPSKAYA** (en adelante, la administrada), identificada con Documento Nacional de Identidad N° **31679119**, con domicilio en Calle Cesar Vallejo N° 117 dpto. 301, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Segundo. - Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Tercero. - Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 48735-2023, se advierte que la administrada cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 02 y 03 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obran de fojas 05 a 07 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; **iii) Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono**; toda vez que, la administrada adjuntó el recibo de luz, que obra a fojas 09 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en el recibo coinciden con la dirección indicada en su solicitud, en ese sentido, téngase por cumplido lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; **iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**; toda vez que, la administrada presentó la copia simple del título profesional de **INGENIERO INDUSTRIAL**, expedido por la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, que obra a fojas 12 y 13 de autos, acompañada por la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 11 de autos, y estando a lo dispuesto por el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹ (en adelante, TUO de la LPAG), cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; **v) Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la**

¹ Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: "Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio", precisando entre otros documentos: "49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de una declaración jurada del folio acerca de su autenticidad (...)"



profesión; al respecto, la administrada presenta copia simple del Certificado de Habilidad, que obra a fojas 16 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante, CIP), advirtiéndose que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el día **26/09/2008**, con registro N° **102941**, cumpliéndose así con lo previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; **vi) Currículum Vitae documentado**, que obran de fojas 18 a 55 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; **vii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión;** al respecto, la administrada adjuntó el certificado de trabajo expedido por la empresa **BECHTEL PERÚ S.R.L.**, que obra a fojas 57 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 07/03/2022 al 20/03/2023, acreditando 01 año y 13 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **BIG BANG GROUP BBG - CONSULTORÍA EMPRESARIAL**, que obra a fojas 58 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 10/07/2021 al 04/03/2022, acreditando 07 meses y 22 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **NEWREST PERÚ S.A.C.**, que obra a fojas 59 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 12/03/2020 al 30/06/2021, acreditando 01 año, 03 meses y 18 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **HLC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, que obra a fojas 60 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 01/07/2019 al 28/02/2020, acreditando 07 meses y 27 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **QUANTA SERVICES PERÚ S.A.C.**, que obra a fojas 61 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 06/07/2015 al 28/06/2019, acreditando 03 años, 11 meses y 22 días de experiencia profesional; la constancia de trabajo expedida por la empresa **QUANTA SERVICES PERÚ S.A.C.**, que obra a fojas 62 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 08/08/2015 al 28/05/2018, acreditando 02 años, 09 meses y 20 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **BECHTEL PERÚ S.R.L.**, que obra a fojas 63 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 09/01/2012 al 08/03/2015, acreditando 03 años, 01 mes y 27 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **JJC SCHRADER CAMARGO S.A.C.**, que obra a fojas 64 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 18/07/2011 al 06/01/2012, acreditando 05 meses y 19 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la **COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.**, que obra a fojas 65 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 12/01/2010 al 11/01/2011, acreditando 01 año de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **EATHISA EUROAMERICANA DE TÉCNICAS HIDRÁULICAS S.A. SUCURSAL PERÚ**, que obra a fojas 66 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 05/01/2009 al 31/12/2009, acreditando 11 meses y 26 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **KOMATSU - MITSUI MAQUINARIAS PERÚ S.A.**, que obra a fojas 67 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 04/01/2008 al 30/12/2008, es preciso señalar que tomando en consideración la fecha de incorporación de la administrada al CIP (26/09/2008) y en virtud a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería², la fecha a considerarse para el cálculo de la experiencia profesional es del 26/09/2008 al 30/12/2008, acreditando 03 meses y 04 días de experiencia profesional; al respecto, es preciso señalar que el período del documento que obra a fojas 62 de autos, está inmerso en el período del documento que obra a fojas 61 de autos, (06/07/2015 al 28/06/2019); siendo ello así, con los documentos antes indicados, la administrada acredita en total de **13 años, 05 meses y 28 días de experiencia profesional**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5° del Reglamento; **viii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser**

² Ley N° 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería – Artículo 1.- “Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República - Ley N° 16053 - requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. (...)”.



específicamente en **Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; en efecto, la administrada adjuntó la constancia de Auditoría al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, SGSST), expedida por la empresa **BECHTEL PERÚ S.R.L.**, que obra a fojas 73 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 07/03/2022 al 20/03/2023, acreditando 01 año y 13 días de actividad auditora y 110 horas de trabajo de campo; la constancia de Auditoría al Sistema Integrado de Gestión (en adelante, SIG), expedida por la empresa **NEWREST PERÚ S.A.C.**, que obra a fojas 74 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 12/03/2020 al 30/06/2021, acreditando 01 año, 03 meses y 18 días de actividad auditora y 740 horas de trabajo de campo; la constancia de Auditoría al SIG expedida por la empresa **BIG BANG GROUP BBG – CONSULTORÍA EMPRESARIAL**, que obra a fojas 75 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 10/07/2021 al 04/03/2022, acreditando 07 meses y 22 días de actividad auditora y 1080 horas de trabajo de campo; el certificado Auditoría al SIG expedido por la empresa **QUANTA SERVICES PERÚ S.A.C.**, que obra a fojas 76 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 06/07/2015 al 06/07/2019, acreditando 04 años de actividad auditora y 290 horas de trabajo de campo; en ese sentido, de la revisión íntegra de los documentos, la administrada acredita un total de **06 años, 11 meses y 23 días de actividad auditora y 2200 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento; **ix) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**; al respecto, la administrada adjunta la copia simple del diploma de haber participado y aprobado el **"DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD & SALUD OCUPACIONAL"**, que obra a fojas 79 de autos, expedido por la empresa **FUNDENORP**, la **ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA** y **BQ INNOVA CONSULTORES S.A.C.**, acompañada por la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 78 de autos; la copia simple del certificado de haber participado y aprobado el curso de **"AUDITOR LÍDER ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 E ISO 45001:2018"**, que obra a fojas 81 de autos, expedido por la empresa **BECERT** y **ABENDI RAC**, acompañada por la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 80 de autos, y estando a lo dispuesto por el artículo 49° del TUO de la LPAG³; la copia simple del certificado de haber aprobado el curso de **"FORMACIÓN DE AUDITOR LÍDER EN SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRADO (ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018"**, que obra a fojas 86 de autos, expedido por la empresa **AENOR PERÚ**, acompañada por la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 85 de autos, y estando a lo dispuesto por el artículo 49° del TUO de la LPAG⁴; téngase por cumplido lo requerido en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

Que, este Despacho de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, se advierte que la administrada cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el Art. 14 inciso f) de la R. M. N° 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

³ Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: *"Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio"*, precisando entre otros documentos: *"49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de una declaración jurada del folio acerca de su autenticidad (...)"*.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 2MB0UZ1



INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **FERNANDEZ MAGUIÑA, LENINA KRUPSKAYA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **31679119**, quien queda acreditada, a partir de la fecha, como Auditora y se encuentra autorizada para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional.

HÁGASE SABER. -

Documento Firmado Digitalmente

ABOG. JACQUELINE A. ESPINOZA RINCON
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES
Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

JER/acI